

**1. Objeto:** Establecer las actividades referidas al diseño, creación y aprobación de los nuevos programas académicos de la Universidad de los Llanos en el marco de la normatividad vigente.

**2. Alcance:** Desde la identificación de las prospectivas académicas de las facultades hasta la aprobación del plan de estudios del programa académico nuevo. Aplica para los programas académicos de grado y posgrado.

### **3. Referencias Normativas:**

- **Ley 30 de 1992**, “Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior”, Artículos 53, 54 y 55 – Creación del Sistema Nacional de Acreditación.
- **Ley 1188 de 2008**, “Por la cual se regula el registro calificado de los programas de educación superior”.
- **Decreto 1295 de 2010 del MEN**, “Por el cual se reglamenta el registro calificado de que trata la Ley 1188 de 2008 y la oferta y desarrollo de programas académicos de educación superior”
- **Decreto 2376 de 2010 del Ministerio de Protección Social**, “Por medio del cual se regula la relación docencia - servicio para los programas de formación de talento humano del área de la salud”.
- **Decreto 2904 de 1994**, “Por el cual se reglamentan los artículos 53 y 54 de la Ley 30 de 1992”.
- **Decreto 1075 de 2015**. “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación”
- **Decreto 1330 de 2019**. “Por el cual se sustituye el Capítulo 2 y se suprime el Capítulo 7 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 -Único Reglamentario del Sector Educación”.
- **Decreto 2376 de 2010** “Por medio del cual se regula la Relación Docencia Servicio para los programas de formación de talento humano del área de la salud”

#### **Resoluciones Ministeriales para programas académicos:**

- **Resolución 2772 de 2003**, “Por la cual se definen las características específicas de calidad para los programas de pregrado en Ciencias de la Salud”.
- **Resolución 2767 de 2003**, “Por la cual se definen las características específicas de calidad para los programas de pregrado en Administración”.
- **Resolución 3459 de 2003**, “Por la cual se definen las características específicas de calidad para los programas de formación profesional de pregrado en Contaduría Pública”.
- **Resolución 2774 de 2003**, “Por la cual se definen las características específicas de calidad de los programas de pregrado en Economía”.
- **Resolución 3458 de 2003**, “Por la cual se definen las características específicas de calidad para la oferta y desarrollo de los programas de formación profesional en Agronomía, Veterinaria y Afines”.
- **Resolución 2769 de 2003**, Sobre las condiciones específicas de calidad de programas de pregrado en ciencias exactas y naturales.
- **Resolución 2773 de 2003**, Sobre las características específicas de calidad de programas de pregrado en Ingeniería.
- **Resolución 3462 de 2003**, Sobre las características específicas de calidad de programas de formación hasta el nivel profesional por ciclos propedéuticos.
- **Resolución 1036 de 2004**, “Por la cual se definen las características específicas de calidad para los programas de pregrado y especialización en Educación”.
- **Resolución 1962 de 2006**, “Por la cual se definen las características específicas de calidad para la Oferta y desarrollo de los programas académicos del nivel de formación profesional en Deporte o en Recreación”
- **Resolución 1963 de 2006**. “Por la cual se definen las características específicas de calidad para la oferta y desarrollo del programa académico de Tecnología en Regencia de Farmacia”.

- **Resolución 466 de 2007.** *Por la cual se definen las características específicas de calidad para la oferta y desarrollo de programas académicos de formación profesional en Humanidades y Ciencias Sociales*
- **Resolución 18583, del 15 de septiembre de 2017,** *“por la cual se ajustan las características específicas de calidad de los programas de Licenciatura para la obtención, renovación o modificación del registro calificado”,*

**Normatividad Interna:**

- **Acuerdo Superior 017 de 2015.** *“Por el cual se establecen los Lineamientos Pedagógicos y Curriculares de los programas de posgrado”*
- **Acuerdo Superior 014 de 2015.** *“Por el cual se establecen los Lineamientos Pedagógicos y Curriculares de los programas de pregrado de la Universidad de los Llanos”*
- **Acuerdo Superior 012 de 2009** *“Por el cual se establece el Sistema Académico y Curricular de la Universidad de los Llanos en el marco del Acuerdo Superior No. 004 de 2009.”*
- **Acuerdo Superior 004 de 2009,** *“Por el cual se aprueba el Estatuto General de la Universidad de los Llanos”.*
- **Acuerdo Superior 002 de 2005,** *“Por el cual se aprueba el Plan de Desarrollo Institucional de la Universidad de los Llanos PDI 2005-2020”.*
- **Acuerdo Superior 020 de 2000,** *“Por el cual se aprueba el Proyecto Educativo Institucional –PEI- de la Universidad de los Llanos”.*
- **Resolución Superior No. 025 de 2005,** *“Por la cual se reglamenta el procedimiento para la creación de programas de pregrado en la Universidad de los Llanos”.*

**4. Definiciones:**

- **Aseguramiento de la calidad:** Acciones orientadas al cumplimiento de las políticas y los procesos instaurados en la Institución promoviendo procesos de evaluación, autoevaluación y mejoramiento del quehacer institucional.
- **Autoevaluación:** El proceso de autoevaluación es considerado como una práctica permanente que posibilita la reflexión, el análisis crítico del desarrollo de los diferentes procesos académicos y administrativos, el cual tiene como propósito fundamental identificar fortalezas y debilidades y a partir de estos resultados, establecer planes de mejoramiento que le permitan trazar políticas y establecer programas que faciliten su modernización y que mediante el ejercicio de su Autonomía legitime la calidad de su servicio educativo. La autoevaluación es un proceso crítico y profundo de autoestudio o revisión interna que hacen las instituciones y los programas académicos para verificar sus condiciones de calidad, valorando los aciertos y desaciertos obtenidos en un periodo de tiempo, tanto en los procesos como en los resultados, para construir y poner en marcha planes de mejoramiento en procura de la excelencia. La autoevaluación tiene como punto de partida la Misión y el proyecto educativo, por cuanto busca preservar las características propias de la institución o del programa. Definición CNA.
- **Calidad:** El grado en el que el conjunto de condiciones académicas y administrativas inmersas en las funciones misionales de la Universidad, responden a las necesidades de la sociedad y exigencias del Estado.
- **Condiciones de calidad:** Requisitos que la comunidad académica, profesional y disciplinar han establecido como propios de la naturaleza del programa, tomados como referente para formalizar e indicar el nivel de aceptabilidad de dicho programa, convirtiéndose en condiciones previas que expresan la manera como el programa académico debe responder a unos criterios y niveles específicos de calidad regulados por el estado a través del Decreto 1295 de 2010. Estas condiciones de calidad son un instrumento del Estado para definir la existencia de un programa académico. Conducen a una acción regulativa o normativa del quehacer de una institución de Educación Superior y representan un compromiso social con los parámetros del aseguramiento de la calidad académica. Al avalar el MEN estas condiciones de calidad se convierten en el Proyecto Educativo del Programa que se debe ejecutar.
- **Docentes asignados:** Docente (es) encargado (os) por la facultad respectiva para elaborar la propuesta del programa nuevo y responsable (es) de

desarrollar el proceso de Registro Calificado del respectivo programa académico, de acuerdo con la “guía de elaboración de Condiciones de Calidad” adoptada por la Universidad y el cronograma de trabajo que defina el Comité de Autoevaluación y Acreditación.

- **Documento de Condiciones de Calidad:** Documento que contiene cada una de las 9 condiciones de calidad expresadas en el Decreto 1330 de 2019 para optar el registro calificado de cualquier programa académico de la Educación Superior, contiene el desarrollo de acuerdo con la naturaleza de la Institución y el programa propuesto.
- **Proceso conducente al registro calificado de un programa académico:** Proceso fundamentado en el reconocimiento de que el programa cumple ciertas condiciones de calidad. Para ese reconocimiento se sigue un protocolo en el cual la comunidad académica del área, representada por pares académicos, verifica y argumenta que el mencionado programa ofrece a sus estudiantes, a la sociedad y al país, todas las garantías de que sus egresados graduados están plenamente capacitados para desempeñar su profesión con idoneidad y con ética y de que la institución cuenta con todos los recursos y cumple todas las condiciones de calidad establecidas por la ley y demás disposiciones del Gobierno Nacional. La determinación y seguimiento del protocolo, así como la designación de pares académicos, está coordinada por el MEN, en cooperación con CONACES.
- **Resolución:** acto administrativo emanado del Ministerio de Educación Nacional otorgando el Registro Calificado.
- **Resoluciones de características específicas de calidad:** Contienen aspectos propios de cada una de las áreas del conocimiento, no se refiere a estructura curricular o plan de estudios sino a competencias y conocimientos que se consideran esenciales en la formación de cada uno de los profesionales o egresados de cada programa.
- **Sistema de aseguramiento de la calidad en Colombia:** se encuentra constituido en su esencia por dos procesos de evaluación relacionados con el aseguramiento de la calidad. El primero es la Certificación de Condiciones de calidad que lleva al Registro Calificado y es de carácter obligatorio para todos los programas ofertados por las universidades públicas o privadas; esta certificación es otorgada por el Ministerio de Educación con la intermediación del Consejo Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CONACES). El segundo proceso, es la Acreditación de Alta Calidad, su carácter es voluntario, el certificado igualmente es otorgado por el Ministerio de Educación y liderado por el Consejo Nacional de Acreditación (CNA). Se realiza a dos niveles; Acreditación de Programas y Acreditación de Instituciones.

### 5. Condiciones Generales:

Para que la Universidad pueda ofertar los programas académicos nuevos, debe solicitar el Registro Calificado, para lo cual es necesario que cumpla con los siguientes lineamientos:

- La Universidad deberá contar con el estudio de contexto, la oferta, la demanda elaborado por la Dirección General de Proyección Social en colaboración con la Oficina de Planeación.
- Las propuestas de programa de posgrado deben tener como base las líneas de profundización o de investigación correspondientes a la unidad académica.
- La propuesta del nuevo programa debe contener la denominación, la justificación de acuerdo a la pertinencia contextual, oferta y demanda, coherencia con las políticas institucionales y los lineamientos que da el MEN (Capacidad institucional, profesores, infraestructura) y un plan de trabajo que incluya objetivos, acciones, productos, recursos, tiempos y responsables.
- La construcción de las condiciones de calidad debe ser acorde a la normativa ministerial vigente.
- Las condiciones de calidad se deben construir en prospectiva a siete años.
- Para la construcción de la propuesta de creación de programas académicos nuevos se debe tener en cuenta la “Guía de construcción de propuesta para la creación de programas académicos”.
- Para la construcción del documento maestro de condiciones de calidad se debe tener en cuenta la “Guía de construcción de Condiciones de Calidad”

que está acorde a las exigencias del MEN.

- La asignación de los docentes para construir el documento de condiciones de calidad, sus perfiles y tiempo estarán de acuerdo con las disposiciones dadas desde el Consejo de Facultad y Consejo Académico.
- La Secretaría Técnica de Acreditación acompañará la construcción del documento de Condiciones de Calidad.
- Las proyecciones financieras y de infraestructura física del programa deben ser elaboradas a una proyección de siete (7) años identificando claramente las fuentes de financiación. La proyección financiera es elaborada por los docentes asignados con la asesoría de la Dirección Financiera y la Oficina de Planeación.
- En todas las etapas que constituye el procedimiento, puede darse la devolución de la propuesta por ajustes justificados y explícitos en el plazo establecido por cada instancia.
- El cronograma establecido por el Comité de Autoevaluación y Acreditación Institucional es de estricto cumplimiento. La no entrega oportuna del documento de condiciones de calidad del programa es responsabilidad de las unidades académicas respectivas.
- Una vez culminado el procedimiento de diseño del programa, el usuario debe remitirse a las etapas tres (3) radicación del documento de condiciones de calidad, cuatro (4) Visita de pares evaluadores y cinco (5) recepción de acto administrativo del procedimiento [PD-AEI-02](#).

**Condiciones específicas frente al diseño curricular:**

- El diseño curricular de los programas de grado y posgrado de la Universidad deben hacer explícito el modelo educativo presente en el Proyecto Educativo Institucional.
  - Los Lineamientos Pedagógicos y Curriculares deben integrarse en la estructura curricular de todos los programas académicos.
  - La consulta con egresados y sector productivo son insumos básicos para la construcción de documentos de condiciones de calidad con miras a la obtención o renovación de registros calificados.
  - La estructura curricular de cada programa debe evidenciar la relación entre las tres funciones sustantivas: docencia-investigación-proyección social.
  - La fundamentación epistemológica del programa debe evidenciarse en el desarrollo del plan de estudios y demás aspectos curriculares.
  - Debe verificarse que las competencias específicas del programa aporten realmente al aseguramiento de los perfiles profesionales y ocupacionales.
  - Los contenidos o problemas de aprendizaje deben responder a las necesidades cognitivas de aseguramiento de las competencias y de los perfiles de los programas.
  - La planeación curricular debe evidenciarse en la integración de sus tres momentos: Proyecto Educativo Institucional (PEI)-Proyecto Educativo de Programa (PEP)-Diseño de Curso (DC).
  - La evaluación curricular debe ser permanente y permitirá la actualización de los planes de estudio para mantener los programas a la vanguardia de la producción y circulación del conocimiento.
  - Cuando se trate de programas académicos nuevos, la elaboración del diseño curricular puede depender de un equipo de expertos vinculados o no a la Universidad, pero, en todo caso, con el respaldo académico de la Unidad Académica pertinente.
  - Cuando se trate de programas académicos con registro calificado vigente que deseen actualizar su plan curricular dentro de dicho período de vigencia, la elaboración del diseño curricular corresponde al grupo GAP o al Comité de Programa
- Cuando se trate de programas académicos que se encuentren en período específico de autoevaluación con miras a renovación del registro calificado o a acreditación o reacreditación, la responsabilidad de la reelaboración del diseño curricular será del grupo GAP

**6. Contenido:****6.1 Proceso de diseño curricular de programas de grado y posgrado**

**6.1.1 Naturaleza del Diseño Curricular.** La Universidad comprende el diseño curricular como una serie de reflexiones y actividades que busca transformar las necesidades de los clientes (estudiantes, empleadores y organizaciones públicas y privadas, etc.) y otros elementos de entrada en nuevos o renovados programas académicos pertinentes y de calidad con sello unillanista.

**6.1.2 Etapas del diseño curricular.** La Universidad considera las siguientes etapas como constitutivas del diseño curricular de sus programas de grado y posgrado.

**6.1.2.1 Planificación del diseño curricular.** La Universidad planifica y controla el diseño curricular. La planificación del diseño curricular se cimienta en el Proyecto Educativo Institucional – PEI y se expresa en el Documento de Condiciones de Calidad del Programa, en el Proyecto Educativo de Programa – PEP y en el Diseño de Curso y se compone de las siguientes fases:

**6.1.2.1.1 Determinación de las necesidades.** Como primera etapa, se hace necesario determinar las necesidades de diseñar nuevos planes curriculares o actualizar los ya existentes para obtener o renovar los registros calificados o acreditaciones de alta calidad, de acuerdo con las exigencias del PEI y del Plan de Desarrollo Institucional, especialmente. En la Universidad, las necesidades para la creación o renovación de planes curriculares están determinadas por algunos elementos de entrada que se describen en 6.1.2.1.2. El estudio de contexto juega un rol fundamental en el establecimiento de dichas necesidades.

**6.1.2.1.2 Determinación de los elementos de entrada para el diseño.** La Universidad determina las necesidades por los siguientes elementos de entrada externos e internos, los cuales se comprenden como insumos necesarios para desarrollar el procedimiento de diseño curricular.

*Elementos de entrada externos. Se consideran los siguientes:*

- Normatividad Nacional pertinente (Leyes, decretos, resoluciones)
- Planes de desarrollo nacionales, regionales y locales
- Proyecto Educativo Institucional
- Estudio de contexto
- Estudio de oferta y demanda (empleadores, aspirantes, programas competencia)
- Perfil del estudiante de educación media.
- Opiniones de Asociaciones de Facultades y Colegios Profesionales.
- Los desarrollos y avances resultantes de la investigación en los programas académicos existentes.
- Opinión de expertos y pares nacionales e internacionales.

*Elementos de entrada internos. Se consideran los siguientes:*

- Proyecto Educativo Institucional
- Plan de Desarrollo Institucional
- Lineamientos Pedagógicos y Curriculares

- Planes de estudio vigente (cuando apliquen)
- Perfil de ingreso
- Normatividad institucional pertinente (Acuerdos y Resoluciones Superiores, Acuerdos y Resoluciones Académicas y de Facultad)
- Cursos de los planes de estudios en formatos vigentes
- Resultados de evaluación de prácticas extramuros

**6.1.2.2 Elaboración del diseño curricular.** Para el desarrollo del diseño curricular, la Universidad vincula diversos niveles y actores curriculares entre los que destaca el sector productivo y sus egresados.

**6.1.2.3 Aplicación del diseño curricular.** La aplicación del diseño curricular de un programa académico de grado o posgrado de la Universidad puede hacerse tras la emisión del Registro Calificado otorgado por el Ministerio de Educación Nacional y se describe en el procedimiento de Control a la Prestación del Servicio de Docencia.

**6.1.2.4 Evaluación del diseño Curricular.** La evaluación del diseño curricular es una etapa continua del procedimiento, pero obligatoriamente debe hacerse de manera formal dos veces durante la vigencia del registro calificado, coincidiendo con los procesos de autoevaluación estipulados por la Universidad y coordinados por la Secretaría Técnica de Acreditación.

**6.1.3 Control del diseño curricular.** El diseño curricular de la Universidad se controla mediante los siguientes elementos: revisión, verificación y validación de las etapas del diseño curricular.

**6.1.3.1 Personal responsable del diseño curricular.** La Universidad determina el personal responsable para cada etapa del diseño curricular de modo que se garantice el control adecuado por los órganos y unidades académicas pertinentes.

- **Revisión.** La Universidad revisa el diseño curricular de cada programa académico a fin de evaluar la capacidad del mismo para cumplir con las necesidades de los clientes (la sociedad en general, el Estado, el personal directivo, docente, administrativo, los egresados, empleadores, organizaciones públicas y privadas, expertos y pares, Asociaciones de Facultades y Colegios Profesionales). La revisión del diseño y desarrollo de los programas académicos se desarrolla de la siguiente manera: revisando si el diseño curricular se ajusta a las necesidades y pertinencia del contexto, a capacidad de los recursos de la institución y a los requerimientos de las condiciones de calidad requeridas por el MEN; supeditando las propuestas curriculares a la revisión del Consejo de Facultad, a la Vicerrectoría Académica a través de la Dirección General de Currículo, y a la revisión de las capacidades y los recursos institucionales por parte de la División Financiera y de la Oficina Asesora de Planeación.
- **Verificación.** La Universidad busca verificar que los resultados del diseño curricular de sus programas académicos cumplen con los requisitos establecidos en los elementos de entrada y lo hace a través de las siguientes acciones: Realizando verificaciones de la propuesta curricular desde diversas instancias y momentos: Desde la Dirección General de Currículo, verificando el cumplimiento del documento de condiciones de calidad del programa propuesto, específicamente en los numerales 1 a 4, de acuerdo a las disposiciones institucionales en materia curricular, académica y normativa, así como el cumplimiento de la totalidad de los lineamientos establecidos por la Guía para la elaboración del documento de condiciones de calidad o documento maestro para programas académicos de la Universidad de los Llanos, este último verificado por parte de la Secretaría Técnica de Acreditación. Otra instancia y momento donde se evidencia la verificación al diseño y desarrollo de los programas académicos de la Universidad tiene lugar en las autorizaciones, avales y aprobaciones correspondientes por cada uno de los órganos colegiados participantes en el actual procedimiento. Finalmente, la verificación de la aplicación de los requisitos en los resultados del diseño y desarrollo es desarrollada por parte del MEN a través de las visitas de verificación realizadas por los pares académicos quienes se encargarán de verificar el cumplimiento de las condiciones de calidad del programa académico presentado.

- Validación.** La Universidad valida el diseño curricular a fin de asegurarse que se hayan cumplido los requisitos establecidos para su creación con el fin de asegurar su aplicación específica prevista (propósito de creación). La validación de los programas curriculares queda establecida por las siguientes actividades: divulgación del programa académico a través de los medios institucionales disponibles; implementación del programa académico en las sedes aprobadas por el MEN; procesos de autoevaluación del desarrollo del programa teniendo en cuenta: el concepto de estudiantes, profesores y egresados; evaluación a través de reuniones y encuestas a egresados graduados y empleadores en donde se determine el cumplimiento del perfil proyectado con respecto a las competencias adquiridas en el proceso de formación; a través de los resultados de los estudiantes en los Exámenes de Estado de Calidad de la Educación Superior SABER PRO.

**6.1.3.5 Control de cambios del diseño curricular.** La Universidad vela porque los cambios curriculares a que haya lugar en los programas de grado y posgrado se identifiquen y mantengan registros de revisión, verificación y validación. Igualmente, realiza la evaluación del efecto de los cambios realizados antes de la aprobación definitiva para su aplicación y establece acciones para prevenir impactos adversos a través de planes de transición curricular. Los cambios correspondientes a los microdiseños establecidos en los FO-DOC-81 FORMATO DISEÑO DE CURSO - PROGRAMAS PRESENCIALES, serán gestionados desde la herramienta dispuesta y es responsabilidad de los directores de programa velar por su permanente revisión, ajuste y control de versión. En todos los casos, los cambios en los planes de estudio solo pueden aplicarse una vez el Ministerio de Educación sea notificado de este cambio.

#### 6.1.4 Actividades del procedimiento

No.	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	PRODUCTO
<b>ETAPA 1. PROPUESTA DE CREACIÓN DE PROGRAMAS ACADÉMICOS</b>			
1.	Identificar las prospectivas académicas de la Universidad y la Facultad en relación al Plan de Desarrollo Institucional, el Plan de Acción Institucional y el Plan de Acción de la Facultad.	Consejo de Facultad	Acta de consejo de facultad
2.	Elaborar la propuesta de programa académico nuevo de acuerdo al <a href="#">FO-DOC-139</a> .	Docentes involucrados	<b>FO-DOC-139</b> Formato para la construcción de propuestas de nuevos programas
3.	Estudiar la propuesta de programa académico nuevo. <i>Nota: Si el Comité de Escuela no apoya la propuesta regrese a la actividad 2.</i>	Comité de Escuela, Departamento o Instituto	Acta del comité de escuela Memorando al Consejo de Facultad
4.	Estudiar la propuesta de programa académico nuevo. <i>Nota: Si el Consejo de Facultad no apoya la propuesta regresar a la actividad 2.</i>	Consejo de Facultad	Acta del Consejo de Facultad Memorando al Consejo Académico
5.	Estudiar la propuesta del nuevo programa académico apoyada por el Consejo de Facultad. <i>Nota 1: Si el Consejo de Académico no aprueba la propuesta regresar a la actividad 2.</i>	Consejo Académico	Acta del Consejo Académico Memorando al Consejo Superior Universitario para la autorización del desarrollo del proyecto de diseño del

No.	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	PRODUCTO
	<i><b>Nota 2:</b> Las propuestas de creación de programas académicos de posgrado que sean autorizadas por el Consejo Académico no requieren autorización por parte del Consejo Superior Universitario. Saltar al paso No. 7 si la propuesta del programa de posgrado es autorizada por el Consejo Académico.</i>		nuevo programa académico
6.	Estudiar la solicitud del Consejo Académico para desarrollar el proyecto de diseño del nuevo programa académico de pregrado. <i><b>Nota:</b> Si el Consejo Superior Universitario no autoriza la iniciación de la construcción del documento de condiciones para el programa nuevo, se archiva la propuesta.</i>	Consejo Superior Universitario	Autorización del CSU
7.	Autorizar la asignación de horas.	Consejo Académico	Resolución Consejo Académico dirigido a la facultad correspondiente y a la STA
8.	Emitir certificado de Disponibilidad Presupuestal para el diseño del nuevo programa académico.	Rectoría Presupuesto	CDP
9.	Asignar tiempos a profesores o contratar el experto para la realización del Documento de Condiciones de Calidad.	Escuelas, Departamentos o Institutos	Resolución de Facultad con asignación de tiempos
10.	Asignar profesional de apoyo para el acompañamiento de la construcción del Documento Maestro de Condiciones.	Secretaría Técnica de Acreditación	Profesional STA asignado
<b>ETAPA 2. CONSTRUCCIÓN DE DOCUMENTO DE CONDICIONES DE CALIDAD</b>			
11.	Realizar reunión de apertura del Proyecto para la creación del programa académico con el fin de revisar la planeación inicial para la construcción del documento maestro de condiciones.	Equipo responsable del documento Profesional de apoyo STA	Acta de reunión de apertura y Cronograma ajustado
12.	Realizar la primera parte del documento de condiciones de calidad del programa académico (1. Denominación, 2. Justificación, 3. Aspectos curriculares y 4. Organización de las actividades académicas y proceso formativo) de acuerdo a la "Guía de Construcción de Condiciones de Calidad". <i><b>Nota 1.</b> La Dirección general de currículo y a su vez, los comités curriculares de cada facultad apoyarán al equipo responsable en la construcción de la primera etapa del documento de condiciones.</i>	Equipo responsable del documento	Primera etapa documento de Condiciones de Calidad (Condiciones 1 a 4) Propuesta de Acuerdo del Plan de estudios



No.	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	PRODUCTO
	<p><b>Nota 2.</b> La etapa de construcción del documento de condiciones de calidad del programa académico debe considerar todas las entradas establecidas en el numeral 6.1.2.1.2 de este documento "Determinación de los elementos de entrada para el diseño".</p> <p><b>Nota 3.</b> En esta etapa se deben asegurar los microdiseños curriculares pertinentes y coherentes y ser formulados en los formatos correspondientes (FO-DOC-81).</p>		
13.	<p>Verificar los contenidos de las condiciones 1 al 4 del documento de condiciones de calidad del programa.</p> <p><b>Nota 1:</b> La verificación de las condiciones 1 al 4 del documento de condiciones de calidad del programa se realiza teniendo en cuenta el cumplimiento de las disposiciones institucionales en materia curricular, académica y normativa, así como el cumplimiento de los lineamientos establecidos por la <a href="#">Guía para la elaboración del documento de condiciones de calidad o documento maestro para programas académicos de la Universidad de los Llanos</a>.</p>	Director General de Currículo	Memorando a Consejo de Facultad sobre resultado de la verificación
14.	<p>Elaborar la segunda parte del documento de condiciones de calidad del programa que contenga las restantes condiciones.</p> <p><b>Nota:</b> La proyección financiera para el nuevo programa será construida en acompañamiento de la oficina de la Dirección Financiera y de la Oficina Asesora de Planeación.</p>	Equipo responsable del documento	Documento Condiciones de Calidad del programa
15.	<p>Verificar que se han cumplido todas las disposiciones y consideraciones en la creación del documento de condiciones de calidad según lo dispuesto por los lineamientos curriculares institucionales, la <a href="#">guía para la elaboración del documento de condiciones de calidad para programas académicos de la Universidad de los Llanos</a> y las disposiciones de este procedimiento.</p> <p><b>Nota:</b> Si el documento cumple en su totalidad continúe a la actividad No.17 en caso contrario continúe a la actividad No.16.</p>	<p>Director General de currículo</p> <p>Profesional del apoyo STA Comité de Currículo de la Universidad</p>	<p>Memorando a Consejo de Facultad sobre resultado de la verificación.</p> <p><a href="#">FO-AEI-04 FORMATO LISTA DE CHEQUEO PARA RADICACION DE REGISTRO CALIFICADO</a></p>
16.	<p>Realizar los ajustes al documento según observaciones de la Secretaría Técnica de Acreditación y/o de la Dirección General de Currículo.</p> <p><b>Nota:</b> Una vez ajustado el documento, regresar a la actividad No. 13 o 15 según corresponda.</p>	Equipo responsable del documento	Documento Condiciones de Calidad del programa ajustado

No.	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	PRODUCTO
17.	Estudiar el Documento de Condiciones de Calidad del programa académico nuevo. <i>Nota: Si el Consejo de Facultad no aprueba el Documento de Condiciones de Calidad del programa nuevo, regresar al paso 12 o 14 según corresponda. Si el Consejo de Facultad aprueba el documento siga al paso 18.</i>	Consejo de Facultad	Memorando presentando al Consejo Académico el Documento de Condiciones de Calidad.
18.	Aprobar el documento de Condiciones de Calidad del programa nuevo. <i>Nota: Si resultan observaciones o ajustes al documento de condiciones de calidad del programa nuevo, se debe regresar al paso 12 o 14 según corresponda. Si el Consejo Académico aprueba el documento siga al paso 19.</i>	Consejo Académico	Memorando de Consejo Académico dirigido al Consejo Superior Universitario.
19.	Crear el programa académico nuevo. <i>Nota: Si resultan observaciones o ajustes al documento de condiciones de calidad del programa nuevo, se debe regresar al paso 12 o 14 según corresponda. Si el Consejo Superior Universitario aprueba el documento siga al paso 20.</i>	Consejo Superior Universitario	Acuerdo Superior de creación del programa académico nuevo.
20.	Aprobar el Plan de Estudios del programa académico nuevo.	Consejo Académico	Resolución Académica Aprobación Plan de Estudios.
21.	Remitir a la Secretaría Técnica de Acreditación el documento de Condiciones de Calidad y demás soportes para el trámite respectivo.	Equipo responsable del Documento	Memorando de remisión con el Documento de Condiciones de Calidad del programa nuevo y los soportes.

**7. Flujograma:**

N/A.

**8. Documentos de Referencia:**

- **FO-DOC-139** Formato para la construcción de propuestas
- Guía para la elaboración del documento de condiciones de calidad para programas académicos de la Universidad de los Llanos
- Proyección Financiera del programa académico.
- **PD-AEI-02** Procedimiento para la solicitud, modificación, renovación o inactivación del registro calificado.
- **FO-AEI-04** Formato lista de chequeo para radicación de registro calificado

**9. Listado de anexos:**

Este documento no cuenta con anexos.

**10. Historial de Cambios:**

<b>Versión</b>	<b>Fecha</b>	<b>Cambios</b>	<b>Elaboró / Modificó</b>	<b>Revisó</b>	<b>Aprobó</b>
02	20/11/2011	Documento Nuevo / Se reformulo el procedimiento del subproceso de Renovación de Registro Calificado			
03	21/08/2015	Se reformula el procedimiento para justarlo a la nueva normatividad del Ministerio de Educación Nacional.			
04	02/10/2017	Se ajustan las actividades por etapas, así como el alcance del procedimiento y el flujograma			
05	02/08/2019	Se modifica el nombre del procedimiento y se traslada del proceso de Autoevaluación Institucional al proceso de Docencia de acuerdo a su pertinencia. Además, se realizan ajustes al alcance y a la modelación de las actividades, en las cuales se definieron los responsables de acuerdo a las disposiciones normativas vigentes. Se ingresan el formato FO-DOC-139.	Norida García Fabián Hernández Edison Villalobos <i>Profesionales de apoyo de los equipos de planeación y acreditación</i>	Eduardo Castillo <i>Director General de Currículo</i>	María Luisa Pinzón Rocha <i>Vicerrectora Académica</i>
06	18/03/2020	Se realiza un ajuste al nombre, objeto y alcance del procedimiento integrando al mismo, el procedimiento PD-DOC-46 PROCEDIMIENTO DE DISEÑO CURRICULAR DE PROGRAMAS DE GRADO. Se ajusta las condiciones generales en lo pertinente a las etapas de revisión, verificación y validación del diseño y desarrollo curricular de los programas académicos. Se realiza ajuste correspondiente a la integración del FO-DOC-81 FORMATO DISEÑO DE CURSO - PROGRAMAS PRESENCIALES como requisito del procedimiento. Se realiza ajuste en lo concerniente a la autorización de las propuestas de programas de posgrado dejando este aval únicamente en responsabilidad del Consejo Académico. Se incorpora la actividad No. 8 "Emitir certificado de Disponibilidad Presupuestal para el diseño del nuevo programa académico."	Fabián Hernández C Profesional Apoyo SIG	Eduardo Castillo <i>Director General de Currículo</i>	María Luisa Pinzón Rocha <i>Vicerrectora Académica</i>